



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y EL CONFINAMIENTO DE LLANTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. ALICIA JANETH LIZÁRRAGA CEPEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIMEPRODE", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, I, II y VI, 24, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 79, 80, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos fiscales y de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22193045, de fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, para el año 2023-dos mil veintitrés y de enero a septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que mediante oficio número DEMSP/1960/2022, de fecha 21-veintiuno de octubre de 2022-dos mil veintidós, el Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó llevar a cabo los trámites para el servicios de Confinamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos, llantas y cárnicos en las áreas que integran la Secretaría de Servicios Públicos, para que se encuentre en condiciones de salubridad y de esta manera se logre prevenir la propagación de mosquitos que transmiten enfermedades, tales como zika, chikungunya y dengue, por lo tanto, se requirió la celebración del presente instrumento.

1.7.- Que en fecha 3-tres de mayo de 2022-dos mil veintidós, celebro un contrato con la empresa denominada SSNL Servicios Sustentables NL, S.A. de C.V. para el Suministro y Compra de Energía Eléctrica, con una vigencia al 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

2.- Declara "**SIMEPRODE**", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 100 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1-uno de junio de 1987-mil novecientos ochenta y siete, y reformado por los Decretos números 388, 256 y 135 expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico oficial los días 16-dieciséis de octubre de 2000-dos mil, 17-diecisiete de agosto de 2005-dos mil cinco y 24-veinticuatro de diciembre de 2010-dos mil diez.

2.2.- Que el objeto de su representada es la prestación de los servicios de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamientos, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos, siempre y cuando obtenga la autorización de la autoridad competente y se cumplan con las normas y disposiciones federales en cada caso, así como sus subproductos de cualquier Municipio de la Entidad, Estado de la República Mexicana, y en general, a cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional siempre y cuando estén establecidas en el Estado. El Organismo podrá prestar y recibir servicios de asesoría técnica y de investigación científica nacional o extranjera.

2.3.- Que mediante Oficio Núm. 47-A/2021, la C. Alicia Janeth Lizárraga Cepeda, recibió el nombramiento del cargo de Directora General del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, en fecha 06-seis de octubre de 2021-dos mil veintiuno, por lo que cuenta con las facultades y atribuciones para la celebración del presente instrumento legal.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, la Directora General se identifica con credencial para votar expedida Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza número 730 Sur, Piso 2 en la Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SIM870529CA0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.2.- Que el presente contrato rige por el Artículo 3 y 4 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, esto en virtud de que "SIMEPRODE" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo cual no se considera sujeto obligado en el ámbito de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para la celebración no media coacción alguna; consecuentemente, se sujetan a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) El presente contrato tendrá los siguientes objetos:



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- a) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar la totalidad los Residuos Sólidos Urbanos, generados por sus habitantes y recolectados por él o por quien **"EL MUNICIPIO"** designe, a **"SIMEPRODE"** para que disponga de ellos hasta su confinamiento final, en la inteligencia que no deberán de contener residuos enlistados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052/SEMARNAT-2005 NOM-083-SEMARNAT-2003 y NOM-087/SEMARNAT-SSA1-2002, así como sus anexos y listados que lo conformen, como tampoco residuos contaminantes y materiales considerados como peligrosos y peligrosos biológico infecciosos por las Leyes y demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de los servicios objeto de este contrato, incluyendo residuos que por su naturaleza y mezcla puedan transformar a un residuo no peligroso en un peligroso según así lo determine **"SIMEPRODE"**, y en general residuos provenientes de empresas, talleres, clínicas y laboratorios;
- b) **"SIMEPRODE"** se obliga a prestar los servicios de confinamiento de llantas de rin 13 al 16 y rin 16.5 al 24.5, para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** se encargará de entregar las llantas en el Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez, número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León, para que **"SIMEPRODE"** pueda confinar las llantas en sus instalaciones, a fin de que las instalaciones de las áreas que integran la Secretaría de Servicios Públicos se encuentren en condiciones de salubridad y de esta manera se logre prevenir la propagación de mosquitos que transmiten enfermedades tales como zika, chikungunya y dengue;
- c) **"SIMEPRODE"** se obliga a prestar los servicios de confinamiento de residuos cárnicos que sean generados por desperdicios de cadáveres de animales, para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** se encargará de entregar dichos residuos en el Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez, número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) Las contraprestaciones de este contrato son:

- a) Por el concepto de Residuos Sólidos Urbanos **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a **"SIMEPRODE"** la tarifa de \$118.00 (ciento dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, por tonelada confinada de Residuos Sólidos Urbanos, y una tarifa de \$118.00 (ciento dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por tonelada de transferencia al Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez, número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León, de los Residuos.

La tarifa de confinamiento de Residuos Sólidos Urbanos señalada en el párrafo que antecede, será respetado siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** tenga vigente el contrato para la compra de energía generada por SSNL Servicios Sustentables NL, S.A. de C.V.; en caso de terminación del referido contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a **"SIMEPRODE"** la tarifa de \$139.00 (ciento treinta nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por tonelada confinada de Residuos Sólidos Urbanos y una tarifa de \$139.00 (ciento treinta nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por tonelada de transferencia al Centro de Disposición Final de los Residuos.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- b) Por el concepto de servicios de confinamiento de llantas que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a la descripción y precios se detallan a continuación:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR TONELADA*
RIN 13 AL 16 (AUTOMÓVIL)	\$1,566.00
RIN DEL 16.5 AL 24.5 (CAMIÓN)	\$1,566.00

*ESTOS PRECIOS SON MAS IVA POR TONELADA

Dentro de las contraprestaciones señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

- c) Por el concepto de servicios de confinamiento de residuos cárnicos que sean generados por desperdicios de cadáveres de animales que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" deberá de pagar a "SIMEPRODE" la tarifa de \$323.00 (trescientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado por tonelada.

Se establece como monto mínimo para la prestación de servicios la cantidad de \$24'480,000.00 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y como monto máximo la cantidad de \$67'932,000.00 (sesenta y siete millones novecientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), ambas cantidades incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dichas cantidades serán aplicables en montos iguales, tanto para el año 2023-dos mil veintitrés, así como para los meses de enero a septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, más no imitativas ni obligatorias para el consumo de "EL MUNICIPIO". Por lo cual la prestación de servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios que "SIMEPRODE" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "SIMEPRODE", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 1º-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el cual podrá prorrogarse previo convenio modificatorio que al efecto se realice.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

QUINTA.- (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DISTINTOS) En caso de que **"EL MUNICIPIO"** quiera variar o depositar otro tipo de residuos de los que son objeto de este contrato, deberá dar aviso por escrito a **"SIMEPRODE"** y obtener la autorización respectiva de éste para el depósito de los nuevos residuos que quiera variar o depositar, siendo a elección de **"SIMEPRODE"**, sin que incurra en responsabilidad alguna, la de aceptar o rechazar dicha solicitud cuando a su consideración determine que los nuevos residuos que **"EL MUNICIPIO"** pretenda depositar no cumplan con las Leyes o Normas Oficiales Mexicanas y/o Políticas y Reglamento Interno de **"SIMEPRODE"** que de forma enunciativa más no limitativa son la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley Ambiental del Estado; Reglamento de la Ley Ambiental del Estado; la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como el Oficio No. 0325/SPMARN-RME/17 de fecha 7-siete de febrero de 2017-dos mil diecisiete, relativo a la Autorización otorgada a **"SIMEPRODE"** por la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la operación de un sitio de disposición final tipo "A" (Relleno Sanitario) de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, para las instalaciones ubicadas en Fidel Velázquez, número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León, concerniente a los servicios objeto de este contrato, de aceptarse, el **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar la tarifa que corresponda al tipo de residuo que se recibe por el **"SIMEPRODE"**.

Tratándose de la recepción de otro tipo de residuos de los que son objeto de este contrato y sean de los que da aviso por escrito **"EL MUNICIPIO"** y obtiene la autorización respectiva, en caso de que **"SIMEPRODE"**, no estuviere en condiciones de seguir recibiendo ese tipo de residuos, deberá de dar aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, por lo menos con 60-sesenta días de anticipación.

SEXTA.- (CONSTANCIA DE RECIBIDO) **"SIMEPRODE"** será responsable de la ubicación final de los Residuos Sólidos Urbanos, cárnicos y de las llantas que le sean entregados por **"EL MUNICIPIO"** debiendo **"SIMEPRODE"** entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante de entrega-recepción de los Residuos, en el cual se registrará el peso de los residuos sólidos urbanos, cárnicos o de las llantas, la fecha, hora de entrega, tratamiento, procesamiento y/o destino final el cual deberá estar debidamente firmado por la persona que los recibió.

SÉPTIMA.- (LUGAR DE DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS) **"EL MUNICIPIO"** depositará los Residuos Sólidos Urbanos, cárnicos y llantas única y exclusivamente, en el área que **"SIMEPRODE"** tiene asignada para tal fin, dentro de sus instalaciones ubicadas en la Estación de Transferencia San Bernabé, o en el Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez, número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no cumpla con lo anterior, es decir, que haga el depósito de sus residuos en un lugar distinto a los autorizados para ello, será responsable de los gastos que se originen por el reacomodo de sus residuos en el lugar indicado, así como de los daños y perjuicios que ocasione con ello; por otra parte, **"EL MUNICIPIO"** podrá depositar los Residuos Sólidos Urbanos, cárnicos y llantas, en cualquiera de las plazas de confinamiento de **"SIMEPRODE"** ubicadas en el área metropolitana, previa indicación de éste.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

En caso de que no sea factible depositar los residuos sólidos urbanos en la estación de transferencia San Bernabé o en el Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León, "SIMEPRODE" está obligado a indicarle a "EL MUNICIPIO" el lugar de confinamiento a utilizar, de lo contrario se verá obligado a resarcir el daño que le ocasione a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS") Los Residuos Sólidos Urbanos, cárnicos y llantas una vez recibidos y pasados por el área de inspección y pesaje, y después de que "SIMEPRODE" determine que los mismos cumplen con su Reglamento, Políticas, así como con las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas, concerniente a los servicios objeto de este contrato, pasarán a ser responsabilidad y propiedad de "SIMEPRODE", quien se encargará de su manejo, tratamiento, procesamiento, reciclaje y/o disposición final.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO) "SIMEPRODE" se obliga a realizar el servicio de confinamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, cárnicos y llantas, en un período de recepción que se realizará las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días al año, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, se exceptúa que los días 25 y 31 de diciembre, la recepción del servicio de confinamiento será hasta las 18:00 –dieciocho-horas.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a "SIMEPRODE", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirán administrativamente el Contrato cuando "SIMEPRODE" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios conforme lo estipulado en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para volver a realizar los servicios.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato dentro de los ~~15~~ quince días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento legal sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) No realizar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- d) No dar cumplimiento a lo convenido en el Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o la Secretaría de Servicios Públicos que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "SIMEPRODE", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "SIMEPRODE" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "SIMEPRODE".

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "SIMEPRODE" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (MODALIDAD Y FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "SIMEPRODE" la factura correspondiente a los servicios prestados del mes del servicio dentro de los 30-treinta días naturales, contados a partir de la última factura correspondiente a los servicios prestados del mes de que se trate.

"SIMEPRODE" presentará cada 15-quince días, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago de los servicios y/o entrega de los bienes realizados durante dicho periodo, en:

- a) Facturas electrónicas a cargo del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberán desglosar el Impuesto al Valor Agregado, la información deberá ser enviado al correo electrónico oficial de la Secretaría de Servicios Públicos;
- b) Las boletas relativas a las toneladas confinadas con las que acrediten la prestación de los servicios.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que las facturas que presente "SIMEPRODE" reúnan los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "SIMEPRODE", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice el pago por medio de cheque y éste sea devuelto sin pagar por causas imputables a "EL MUNICIPIO", "SIMEPRODE" se reserva el derecho de cobrar el 20% del valor de cada cheque devuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

DÉCIMA CUARTA.- (NORMAS DE CALIDAD) "SIMEPRODE" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) La prestación de servicios objeto de este contrato podrán ser suspendidos sin responsabilidad alguna para ambas partes en caso de fuerza mayor, y continuará al momento en que se puedan seguir prestando los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "SIMEPRODE" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "SIMEPRODE" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "SIMEPRODE" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "SIMEPRODE" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "SIMEPRODE" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "SIMEPRODE", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

DÉCIMA OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "SIMEPRODE" asumirá la responsabilidad total una vez que los residuos sólidos urbanos, cárnicos y llantas sean depositados en sus instalaciones, por parte de "EL MUNICIPIO", quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA NOVENA.- (SUPERVISIÓN) "SIMEPRODE" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios prestados y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario.

VIGÉSIMA.- (VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y RESIDUOS) "SIMEPRODE" se reserva el derecho de inspeccionar cualquier vehículo de "EL MUNICIPIO" y/o privado que ingrese a sus instalaciones para el depósito de Residuos Sólidos Urbanos y así mismo podrá implementar un programa de inspección visual apoyada en muestreos y análisis aleatorios de los Residuos Sólidos Urbanos que lleguen a las instalaciones de "SIMEPRODE", con el fin de que compruebe, en el tiempo que le estime pertinente, su no peligrosidad, o bien que los mismos cumplen con las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas; Políticas y Reglamento Interno de "SIMEPRODE", concerniente a los servicios objeto de este contrato. Así mismo, para la seguridad de la estación de transferencia San Bernabé o del Centro de Disposición Final ubicado en Fidel Velázquez número 1000, cruz con las vías del FFCC a Laredo, Salinas Victoria, Nuevo León, "EL MUNICIPIO" está de acuerdo de que todo cualquier vehículo de "EL MUNICIPIO" y/o privado, al que haya contratado el "MUNICIPIO", que ingrese a sus instalaciones para el depósito de Residuos Sólidos Urbanos, deberán portar el dispositivo electrónico de control, seguimiento y acceso que proporcione "SIMEPRODE".

En caso de que los Residuos Sólidos Urbanos no concuerden con las descripciones y especificaciones que para tal efecto se establecen en los Ordenamientos Legales, Normas Oficiales, Políticas y Reglamentos antes citados, "SIMEPRODE" le notificará tal circunstancia a "EL MUNICIPIO" para que de manera inmediata proceda a retirar los mismos.

En la inteligencia de que si una vez transcurrido dicho plazo "EL MUNICIPIO" no cumpliera con lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará las gestiones necesarias para recoger y retirar inmediatamente dichos Residuos del Centro de Disposición Final o en donde estén localizados, y los llevará a otro lugar que esté autorizado para recibirlos, o bien, retornar el embarque a su lugar de origen, notificando a las Autoridades competentes para los fines legales que correspondan, reservándose "SIMEPRODE" el derecho de hacer un sobrecargo a "EL MUNICIPIO" por los gastos que se hubiesen erogado por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "SIMEPRODE" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO") "EL MUNICIPIO" será responsable por cualquier daño o perjuicio que se le cause a "SIMEPRODE" en sus instalaciones, en el caso de que alguno de sus empleados, transportistas o personas que se encuentren manejando los vehículos que se utilicen para el depósito de los Residuos Sólidos Urbanos, falten al cumplimiento de los señalamientos de tránsito preventivos, restrictivos, y de información, así como también falten a las indicaciones verbales o escritas del personal de Inspección, Vigilancia y Administrativo de "SIMEPRODE".

Así mismo, "SIMEPRODE" no será responsable de ningún tipo de accidente que en su caso sufran los vehículos o personal de "EL MUNICIPIO" en caso de incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula, así como al Reglamento Interno de "SIMEPRODE", concerniente a los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SIMEPRODE") "EL MUNICIPIO" acepta y reconoce que todos aquellos productos, subproductos y derechos derivados directa e indirectamente con motivo de los servicios objeto de este contrato, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la producción, transformación y aprovechamiento de "biogás" o de cualquier otro combustible, así como la gestión, emisión, comercialización y aprovechamiento en el mercado de los "bonos de carbono" serán propiedad exclusiva de "SIMEPRODE".

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE RESIDUOS) "EL MUNICIPIO" será responsable de la información y/o documentación que le proporcione a "SIMEPRODE" en relación a los residuos que le vaya a entregar, así como también de los residuos que se entreguen a "SIMEPRODE", para lo cual, "SIMEPRODE" no se hará responsable ante cualquier Autoridad por alguna denuncia, queja, procedimiento, sanción, multa o responsabilidad de cualquier otra índole que se le impute o pretenda imputar, en caso de que "EL MUNICIPIO" le haya ocultado o variado información y/o documentación de los residuos, y por ende haya entregado otro tipo de residuos de los que originalmente iba a entregar a "SIMEPRODE", o bien, entregue residuos que sean de los que se encuentran prohibidos en la Cláusula Primera de este contrato, para lo cual, deberá cubrir a "SIMEPRODE" los daños y perjuicios que por tal motivo le haya ocasionado.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "SIMEPRODE" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "SIMEPRODE", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ("RESTRICCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO") En caso que el "EL MUNICIPIO" acumule de forma consecutiva de tres meses de adeudo "SIMEPRODE" podrá restringir la prestación de sus servicios hasta en un 75% la recepción diaria de los Residuos Sólidos Urbanos generados por sus habitantes y recolectados, descritos en la CLAUSULA PRIMERA de presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CÁRNICOS Y DE LLANTAS, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE).

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 14-catorce- fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

[Firma manuscrita]

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Gobierno
de
—
Monterrey

SS P-323-2023

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALICIA JANETH LIZARRAGA CEPEDA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL
PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO
DE DESECHOS (SIMEPRODE)

ÚLTIMA HOJA DE 13-TRECE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) EN FECHA 30-TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.